

689-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las ocho horas con seis minutos del diecisiete de junio de dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón Central, de la provincia de Cartago por el partido “Ciudadanos por el Bien Común”.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMÚN celebró el día tres de junio del año dos mil diecinueve, la asamblea del cantón de CENTRAL de la provincia de CARTAGO, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO

CANTÓN CENTRAL

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	302920379	PATRICIA ALEJANDRA NAVARRO MONTERO
SECRETARIO PROPIETARIO	302040431	LUIS EDUARDO GRANADOS CALDERON
TESORERO PROPIETARIO	304870878	DAYHANA DE LOS ANGELES AGUILAR NAVARRO
PRESIDENTE SUPLENTE	106600647	SERGIO ZELEDON OVIEDO

Inconsistencias: El partido político omitió designar cinco delegados territoriales, de conformidad al artículo décimo quinto, inciso c) del Estatuto Provisional del partido político, por lo que deberá la agrupación política realizar una nueva asamblea cantonal para nombrar los cargos vacantes, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género, según lo establecido en el artículo dos del Código Electoral en relación con el artículo tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, asimismo con el requisito de inscripción electoral, de conformidad con el artículo ocho del reglamento referido.

Además, no proceden los nombramientos de los señores María Marcela Navarro Montero, cédula de identidad 303690675, como secretaria suplente, Ana Milena Barahona Cubero, cédula de identidad 302710591, como tesorera suplente y de Ronald Carvajal Vargas, cédula de identidad 108260921, como fiscal propietario, en virtud de que dichas designaciones fueron realizadas en ausencia y a la fecha no constan las cartas originales de aceptación a dichos cargos en el expediente de la agrupación política, razón por la cual el partido político deberá aportar los documentos referidos, o de lo contrario realizar una nueva asamblea cantonal y designar los puestos mencionados.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendiente de designación los cargos de secretario suplente, tesorero suplente del comité ejecutivo cantonal, el fiscal y cinco delegados territoriales.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese. –

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/vcm/mao

C.: Expediente N° 226–2018, Partido Ciudadanos por el Bien Común

Ref.: No. 5723-2019